



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

LEY QUE AUTORIZA EL NOMBAMIENTO EXCEPCIONAL DEL PERSONAL BENEFICIARIO DE LA LEY N°31538, (SERVIDORES EX CAS COVID) DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES



Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del señor Congresista **LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE AUTORIZA EL NOMBAMIENTO EXCEPCIONAL DEL PERSONAL BENEFICIARIO DE LA LEY N°31538, (SERVIDORES EX CAS COVID) DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar el proceso de nombramiento excepcional, durante el ejercicio fiscal del año 2026 del personal beneficiario de la Ley 31538, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y que a la fecha laboran bajo el régimen cas indeterminado por reasignación.

Artículo 2. Proceso de nombramiento

2.1. El nombramiento esta dirigido a los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales que, a la entrada en vigor de la presente ley, se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

2.2. El proceso de nombramiento se inicia a partir del año 2025 con el veinticinco por ciento (25%) de los trabajadores referidos en el artículo 3.1, programándose para el año fiscal 2026 el veinticinco por ciento (25%) y para el año fiscal 2027 el cincuenta por ciento (50%), con el fin concluir con el proceso de nombramiento del total de los trabajadores.

Artículo 3. Requisitos para acceder al nombramiento excepcional

Para acceder al nombramiento autorizado de la presente ley, los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber prestado servicios durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID19 y tener condición de servidor CAS indeterminado por Ley 31538.
- b) Estar registrado en el aplicativo Informático para el registro centralizado de planillas y de datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, según el régimen que corresponda.

Artículo 4. Asignación presupuestal y financiamiento

4.1. El Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado para disponer las previsiones presupuestales, para ser efectiva la implementación de la presente Ley.

4.2. Se autoriza durante el año fiscal al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los Gobiernos Regionales para realizar modificaciones presupuestarias, con cargo a su presupuesto institucional, a fin de financiar el nombramiento de la presente ley.

Artículo 5. Medidas de implementación

5.1. Los Gobiernos Regionales en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, remitirán al Ministerio de Salud la relación de beneficiarios y actualizarán los instrumentos de gestión, bajo responsabilidad.

5.2. En un plazo no mayor a noventa (90) días de promulgada la presente Ley, el Ministerio de Salud, dispondrá las medidas administrativas correspondientes y debe concluir con la reglamentación correspondiente al presente dispositivo legal.

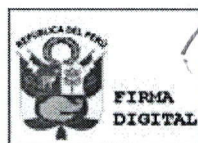
Lima, 24 de marzo del 2025.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 09:50:08-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2025 18:03:43-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARAMENDOZA Elvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2025 15:20:45-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2025 10:32:26-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARAMENDOZA Elvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/03/2025 15:20:57-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2025 11:04:27-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/03/2025 16:29:30-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2025 10:20:17-0500




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10648/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN.**



.....
JAÍME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto autorizar el proceso de nombramiento excepcional, durante el ejercicio fiscal del año 2026 del personal beneficiario de la Ley 31538 (EX CAS COVID), del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y que a la fecha laboran bajo el régimen cas indeterminado por reasignación.

El nombramiento está dirigido a los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales que, a la entrada en vigor de la presente ley, se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

La iniciativa plantea que el proceso de nombramiento se inicie a partir del año 2025 con el veinticinco por ciento (25 %) de los trabajadores, programándose para el año fiscal 2026 el veinticinco por ciento (25 %) y para el año fiscal 2027 el cincuenta por ciento (50%), con el fin concluir con el proceso de nombramiento del total de los trabajadores.

Para acceder al nombramiento la propuesta plantea que los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber prestado servicios durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID19 y tener condición de servidor CAS indeterminado por Ley 31538.

- b) Estar registrado en el aplicativo Informático para el registro centralizado de planillas y de datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, según el régimen que corresponda

Del mismo modo, para la asignación presupuestal y financiamiento se propone que el Ministerio de Economía y Finanzas disponga las previsiones presupuestales; asimismo, autoriza durante el año fiscal al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los Gobiernos Regionales para realizar modificaciones presupuestarias, con cargo a su presupuesto institucional, a efecto de financiar el nombramiento de los trabajadores Ex Cas Covid.

Ahora bien, el presente proyecto de ley se justifica en la necesidad de promover el derecho a la estabilidad laboral de todos los servidores de la salud del régimen CAS COVID, con el fin de que se proceda con su nombramiento y mejora de sus remuneraciones e ingresos. Los beneficiarios son todos aquellos servidores de la salud que mediante Ley 31538 se dispuso su traslado del régimen CAS COVID al régimen CAS REGULAR.

En efecto, el actual régimen del CAS no contempla los beneficios laborales que contemplan los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, pese a que realizan las mismas funciones, vulnerando así el derecho de igualdad y no discriminación de los trabajadores de la salud bajo el régimen CAS COVID. En efecto, este último régimen reconoce los derechos laborales de vacaciones, estabilidad laboral, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), asignaciones familiares, entre otros beneficios.

Es necesario recalcar que los trabajadores de la salud bajo el régimen CAS COVID, estuvieron en primera línea en la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19;

pese a ello, el Estado no les otorga los beneficios laborales que merecen por haber trabajado en medio de una emergencia sanitaria mundial.

Por otro lado, El Ministerio de Salud necesita implementar las siguientes políticas públicas, para fortalecer su sector:

- 1) Gestión eficiente del Sistema Nacional de Salud;
- 2) Garantizar la Cobertura y Calidad de la Atención de Salud;
- 3) Revalorizar a los trabajadores del sector como factores del cambio; y
- 4) Resolver la brecha de infraestructura de salud moderna e interconectada.

Es así, que la revalorización de los trabajadores del sector como factores de cambio, se alinean los siguientes objetivos estratégicos: Asegurar la disponibilidad, competencias y distribución de los recursos humanos en salud; e impulsar la Carrera Pública Meritocrática y Política Remunerativa en el sistema público de salud. Estos objetivos a su vez permitirán que el personal de salud desarrolle su potencial en el ejercicio de sus funciones, generando un impacto positivo en el Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, desde varios gobiernos el Ministerio de Salud ha venido implementando diversas estrategias para mejorar la atención y extender la cobertura en zonas de escaso desarrollo socioeconómico. Sin embargo, persiste el problema de cobertura y de capacidad resolutive de los establecimientos de salud, básicamente debido al marcado desequilibrio y brechas en la disponibilidad, distribución, competencia y desempeño de los recursos humanos para brindar una atención de salud con calidad y pertinencia.

En ese contexto, en el caso de los servicios asistenciales del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, persiste la brecha existente de médicos cirujanos, profesionales de la salud y técnicos asistenciales; y, en relación a los médicos

especialistas, el déficit se viene haciendo más evidente con la construcción de nueva infraestructura, principalmente en los gobiernos regionales, debido a que son recursos humanos necesarios para su funcionamiento y se relacionan con el fortalecimiento de la capacidad resolutoria de estos establecimientos.

Es por tales consideraciones, que el proyecto propone de forma excepcional su nombramiento progresivo a todos los beneficiarios de la Ley 31538 en el Ministerio de Salud y unidades ejecutoras de salud de los Gobierno Regionales.

Finalmente, de acuerdo con la proyección presupuestal para el inicio del nombramiento de la persona Ex Cas - Covid Indeterminado, la Dirección General de Personal de la Salud, mediante OFICIO N°D000940-DIGP-MINSA, comunican que el costo de la estimación de la PEA y costo respecto al nombramiento Ex Cas Covid, asciende a 54 473 PEAS los que representan un costo diferenciado anual de S/ 1, 520, 920, 308. Por lo cual, la iniciativa propone que el nombramiento se desarrolle de forma progresiva, a efecto de que su impacto sea sostenible.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley tiene por objeto autorizar el proceso de nombramiento excepcional, durante el ejercicio fiscal del año 2025 del personal beneficiario de la Ley 31538, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y que a la fecha laboran bajo el régimen cas indeterminado por reasignación.

En ese sentido, tiene por finalidad concretar principios y derechos constitucionales de naturaleza laboral: como el derecho a la estabilidad laboral; el derecho a una adecuada remuneración, entre otros.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa propone que el Ministerio de Economía y Finanzas disponga las provisiones presupuestales; asimismo, autoriza durante el año fiscal al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los Gobiernos Regionales para realizar modificaciones presupuestarias, con cargo a su presupuesto institucional, a efecto de financiar el nombramiento de los trabajadores Ex Cas Covid. En se sentido, la propuesta se financiará con cargo al presupuesto de las entidades públicas competentes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público

Ahora bien, dentro de los beneficios que genera la propuesta, esta la revalorización de los trabajadores del sector como factores de cambio, que promueve los siguientes objetivos estratégicos del sector salud: 1) Asegurar la disponibilidad, competencias y distribución de los recursos humanos en salud; y 2) Impulsar la Carrera Pública Meritocrática y Política Remunerativa en el sistema público de salud. Estos objetivos a su vez permitirán que el personal de salud desarrolle su potencial en el ejercicio de sus funciones, generando un impacto positivo en el Sistema Nacional de Salud.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Con este objetivo el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (b) promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social.

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; (c) garantizará el libre ejercicio de la sindicalización a través de una Ley General del Trabajo que unifique el derecho individual y el colectivo en concordancia con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales que cautelen los derechos laborales; (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; (e) establecerá un régimen laboral transitorio que facilite y amplíe el acceso a los derechos laborales en las micro empresas; (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo; (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las

economías locales y regionales; (h) garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa; (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; (j) fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; (k) promoverá la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas; (l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole; (m) garantizará una retribución adecuada por los bienes y servicios producidos por la población rural en agricultura, artesanía u otras modalidades, (n) erradicará las peores formas de trabajo infantil y, en general, protegerá a los niños y adolescentes de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; (o) promoverá mejores condiciones de trabajo y protegerá adecuadamente los derechos de las trabajadoras del hogar; (p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; y (q) desarrollará indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo.